

3703-12
19.17.0-04.161

~~2182~~
~~2182~~
2182 # 2182
2182 # 2182

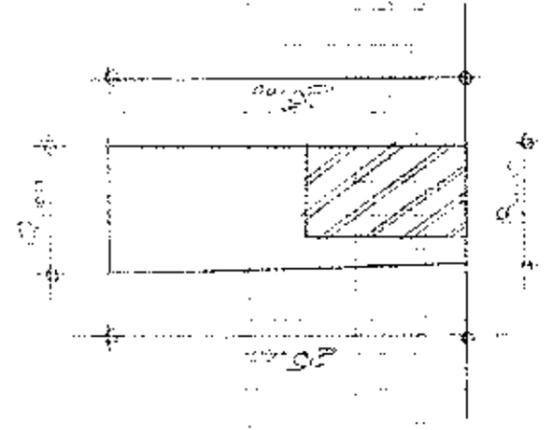
661.115.0074



10/12

2182

2182



2182

200

2182

setto per esplosivo

200

COPIA

CÓDIGO NUMÉRICO: 2014.13.08.01.P02.057.-

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN ARGELIA MACÍAS VINCES.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGA LA SEÑORA CARMEN ARGELIA MACÍAS VINCES, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE Y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE Y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS & INDETERMINADAS

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de marzo del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: El señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del BANCO PICHINCHA C.A., conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito cuya copia adjunta en calidad de documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública.- SEGUNDA PARTE: La señora CARMEN ARGELIA MACÍAS VINCES, de estado civil soltera, por sus propios derechos, en calidad de "VENDEDORA", y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.



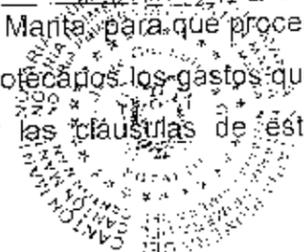
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en ésta ciudad de Manta.- Y por otra parte, los cónyuges **TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**COMPRADORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.-

TERCERA PARTE: La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, los cónyuges **TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**PRESTATARIOS**" o "**DEUDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.-

Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de cancelación de hipoteca.

abierta y prohibición voluntaria de enajenar, compraventa e hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el treinta de julio del dos mil doce, la señora **CARMEN ARGELIA MACIAS VINCES**, para garantizar las obligaciones contraídas con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, hipotecó el inmueble de su propiedad consistente en un lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte de agosto del dos mil doce.- Con fecha seis de marzo del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la cesión de derechos hipotecarios otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, a favor del Banco Pichincha C. A. **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.-** Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., el interviniente **Yandri David Cevallos Cedeño**, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta Escritura Pública, se cancela la Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar referida en la cláusula anterior. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. Usted Señor Notario sírvase incorporar las cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor César



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados. **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones: **SEGUNDA PARTE:**

COMPRAVENTA.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: UNO) La señora **CARMEN ARGELIA MACÍAS VINCES**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDORA"; y, DOS) En calidad de "COMPRADORES", los cónyuges **TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Dos punto uno.-** La Vendedora es propietaria única y absoluta de un bien inmueble consistente en lote de terreno y vivienda, que está ubicado en la LOTIZACIÓN EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 3-01-22-16-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ocho metros y calle planificada; **POR ATRÁS**, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de los señores Octavio Mero P. y Jorge Camilo Vélez; **POR UN COSTADO**, veinte y cinco metros y terrenos de propiedad de Ramón Vélez Pincay; **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos veinte y cinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Olivio Muñoz Álvarez. Con una superficie total de doscientos metros cuadrados; inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el día siete de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha veinte de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, con el número de inscripción seiscientos veintiséis, otorgada a su favor por los cónyuges Daniel Alejandro Vélez y Marianita del Jesús García Vélez. **Dos punto dos.-** Dicho bien inmueble soportaba gravamen hipotecario y prohibición voluntaria de enajenar, constituidos inicialmente a favor de Mutualista Pichincha y cedidos.

posteriormente a favor del Banco Pichincha C.A.; gravámenes que se dejan cancelados en la parte primera del presente instrumento público. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LA VENDEDORA, en forma libre, voluntaria y sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges **TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes adquieren y aceptan para sí, el inmueble antes referido y que se describe expresamente a continuación: El lote de terreno y vivienda ubicado en la **LOTIZACIÓN EL PORVENIR** de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 3-01-22-16-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ocho metros y calle planificada; **POR ATRÁS**, los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de los señores Octavio Mero P. y Jorge Camilo Vélez; **POR UN COSTADO**, veinte y cinco metros y terrenos de propiedad de Ramón Vélez Pincay; **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos veinte y cinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Olivio Muñoz Álvarez. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del inmueble a que se refiere ésta cláusula, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, usos, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que ha sido cancelado el único que pesaba sobre el bien conforme consta de la parte primera de éste instrumento. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes e historia de dominio de la propiedad, constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes de mutuo acuerdo han,



pactado como precio real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS**; precio pactado que los **COMPRADORES** pagan a la parte **VENDEDORA**, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los **COMPRADORES** por éste concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.- La parte **VENDEDORA** declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley.

CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los **COMPRADORES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse

simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los cónyuges TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte del presente instrumento público, la señora Carmen Argelia Macías Vincés, soltera, dio en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ, el inmueble compuesto de lote de terreno y vivienda ubicado en la LOTIZACIÓN EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE y YELENA NATALI DE JANON VÉLEZ, por sus propios derechos, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, especial y señaladamente sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de lote de terreno y vivienda ubicado en la LOTIZACIÓN EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, identificado con la clave catastral número 3-01-22-16-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, ocho metros y calle planificada; **POR ATRÁS**,



los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de los señores Octavio Mero P. y Jorge Camilo Vélez; **POR UN COSTADO**, veinte y cinco metros y terrenos de propiedad de Ramón Vélez Pincay; **POR EL OTRO COSTADO**, los mismos veinte y cinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Olivio Muñoz Álvarez. Con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (ios) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.- La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LOS PRESTATARIOS** contrajeren o hubieren contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.- Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letrás de cambio,

pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que w



expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliera con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33953 /

Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 09 de abril de 2012
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3012216000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Ocho metros y calle planificada, **POR ATRAS:** Los mismos ocho metros y terrenos de propiedad de los señores Octavio Mero P. y Jorge Camilo Velez, **POR UN COSTADO;** Veinte y cinco metros y terrenos de propiedad de Ramon Velez Pineay. **POR EL OTRO COSTADO:** Los mismos veinte y cinco metros y terrenos de propiedad del Sr. Olivio Muñoz Alvarez. con una **SUPERFICIE TOTAL;** Doscientos metros cuadrados. **SOLVENCIA;** El predio descrito se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	328 20/03/1984	537
Compra Venta	Compraventa	626 20/03/1985	1.740
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.109 20/08/2012	20.816

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 20 de marzo de 1984
Tomo: I Folio Inicial: 537 - Folio Final: 538
Número de Inscripción: 328 Número de Repertorio: 443
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Número del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de febrero de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

* El Sr. Daniel Alejandro Velez, casado con la Sra. Marienita del Jesús García, por sus propios derechos y en calidad

de Comprador. Un cuerpo de terreno ubicada en la Lotización El Porvenir de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

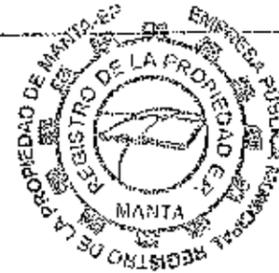
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Comprador	80-000000012182	García Marienita Del Jesús	Casado	Manta
Comprador	80-000000012181	Velez Daniel Alejandro	Casado	Manta

Certificación impresa por: CTS

Ficha Registral: 33953

Folios: 1 de 1



Vendedor 80-000000062366 Molestina Ollague Victor Raul
Vendedor 80-000000062367 Villamarín Olga

Casado Manta
Casado Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 20 de mayo de 1985
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.740 - Folio Final: 1.742
Número de Inscripción: 626 Número de Repertorio: 887
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 1985
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización denominada EL PORVENIR de la parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000059968	Macías Vines Carmen Argelia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000059967	García Velez Marianita Del Jesus	Casado	Manta
Vendedor	80-000000059966	Velez Daniel Alejandro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	328	20-mar-1984	537	538

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 20 de agosto de 2012
Tomo: 48 Folio Inicial: 20.816 - Folio Final: 20.828
Número de Inscripción: 1.109 Número de Repertorio: 4.767
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de julio de 2012
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

H I P O T E C A A B I E R T A
Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y la Sra. MACIAS VINCES CARMEN ARGELIA. La misma que fué inscrita el 20 de Agosto de 2012, he procedido a reanudar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ha cedido los Derechos Hipotecarios a favor del Banco Pichincha C.A. Manta, 06 de Marzo de 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000059968	Macías Vines Carmen Argelia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	626	20-may-1985	1740	1742



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

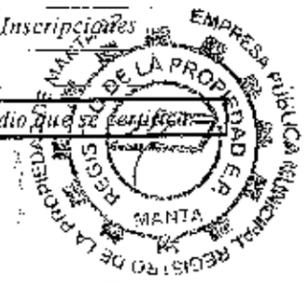
Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:07:34 del sábado, 15 de marzo de 2014

A petición de: Sr. Páez, W. Facundo. Heze

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3



Válidez del Certificado 30 días, Excepto que se dérra un traspaso de dominio o se enajene un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Luis Cedeño Gavilanez
Registrador (S)



Quito, 18 de Abril de 2013

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Maná

De mi consideración:

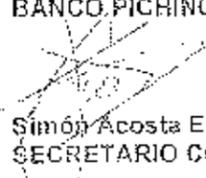
Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

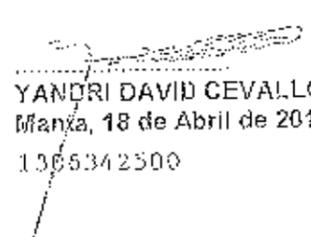
*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.


Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,


YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Maná, 18 de Abril de 2013
1365342300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

CEVILLA DE CIUDADANÍA N° 130634250-0

CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID

MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA

13 JUNIO 1969

002 0249 00910 K

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1969



[Signature]

ECUATORIANA *****

CASADO SILVIA LARISSA ARTAS YANEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH

FATIMA ZORaida CEDENO JARA

PORTOVIEJO 06/06/2005

06/06/2017

REN 0451323

MIND



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-11-2013

017

017-0087 1306342500

NUMERO DE CERTIFICADO CEVILLA

CEVALLOS CEDENO YANDRI DAVID

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA ANDRES DE VERA

PORTOVIEJO ANDRES DE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1754

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Duración
1306342560	CEVALLOS CEDENO YANDR-DAVID	GERENTE	UN AÑO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 17 Y 18 EDIFICIO DEL BANC



Página 1 de 1

Nº 007686

31/03/2014 9:39

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRCI	TITULO N°
Una parcela páb. de 36: COMPRO VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TAROL	3 01-22-15-030	200.00	275'5.82	123068	26-588

VENDEDOR			AL CABALAS Y ALICIONALES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
130020743	MACIAS VINOS CARMEN ARCELIA	LOTIZACION EL PORVENTR CALLE 1 E NF 3°3	Ing. Juan Sánchez	275.71	
			Junta de Beneficencia de Playagol	49.25	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR	324.96
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	324.96	
130500904	DE JAYON VELEZ YELSON NATA	NA	SALDO	0.00	

EMISION: 31/03/2014 9:39 VERONICA HOYOS
SALDO SUJTO A VARIACION POR REGIA ADICIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Ing. Verónica Hoyos



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020370001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0042470

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL PREDIO
C/RUC: MACIAS VINOS CARMEN ARCELIA NOMBRES: RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION EL PORVENTR CALLE 1 E NF 3°3 DIRECCIÓN:	CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA CAJA: 29/01/2014 12:01:07 FECHA DE PAGO:	VALOR	3.00
ÁREA DE SELLO 	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: 29 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DEZASIM EL REGISTRO DE PAGO



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0044362

CERTIFICACIÓN

No. 100-0224

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CARMEN ARGELIA MACIAS VINCES**, clave Catastral # 3012216000, ubicado en la Lotización el Porvenir, parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 8m. Calle Pública.

Atrás. 8m. Sres. Octavio Mero y Jorge Camilo Vélez.

Costado derecho. 25m. Propiedad de Ramón Vélez Pincay.

Costado izquierdo 25m. Propiedad de Olivio Muñoz Álvarez

Área. 200m2

Manta, enero 28 del 2014

SR. RAIMIERO LOOR

**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPEC E VALORADA

USO: 1-23

Nº 0110006

No. Certificación: 110096

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de enero de 2014

No. Electrónico: 19170

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3 01-22-16-000

Ubicado en: LOTIZACION EL PORVENIR CALLE J-5 Nº 313/

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 / M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1393182743

MACIAS VINCES CARMEN ARGELIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11000,00
CONSTRUCCIÓN:	16515,92
	<u>27515,92</u>

Son: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de sujeción actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrón Sorozo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

275,15

92,55

275,15



Impreso por: MARIS REYES 29/01/2014 11:05:15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALDRADA

USD 1.-25

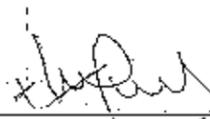
Nº 0063332

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a MACIAS VINCES CARMEN ARGELIA
ubicada en LOTIZACION EL PORVENIR CALLE J 5 N° 313
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$27515.92 VEINTISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE 92/00 CENTAVOS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

RCAÑARTE

Manta, de 14 MARZO de 2014


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECÍFICA Y VALIDADA

USD: 1.235

Nº 0089881

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MACIAS VIVES CARMEN ARDILLA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3012216000 IDENTIFICACION EL PORVENIR CALLE J 5 Nº 314
Manta, veinte y nueve de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



CIUDADANIA 130375274-8
 MAGIAS VINCES CARMEN ARGELIA
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 01-01-1958
 001-0100 01097 F
 MANABI/SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 958



Carmen Magias

ECUATORIANA *****
 5533312222
 PRIMARIA OCSTUELA
 MAGIAS VINCES
 RAFAELA VICES
 MANTA 21/01/2011
 31/01/2011
 35.75408



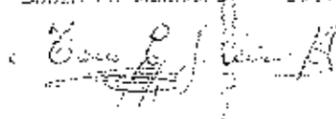
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2011

050 1303752743
 050-0233

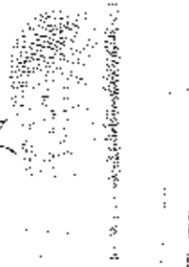
NOMBRE DE IDENTIFICADO
 MAGIAS VINCES CARMEN ARGELIA

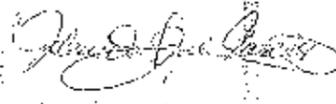
MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 MANABI PROVINCIA TARDQUI
 CANTON

Carmen Magias
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

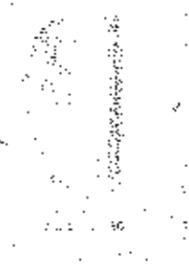
CUBA
 CUBA
 130100876-1
 CARLOS ANDRÉS DE JANCY
 MIEMBRO COMITÉ DIRECTIVO DE CUBA
 10 OCTUBRE 1949
 EST. 001 CANTON RAHEL
 MANUEL SUREZ
 ESCUELA DE CUBA 1949



EMBAJADA DE CUBA
 CUBA
 VELENA NATALI DE JANCY
 MIEMBRO COMITÉ DIRECTIVO DE CUBA
 10 OCTUBRE 1949
 EST. 001 CANTON RAHEL
 MANUEL SUREZ
 ESCUELA DE CUBA 1949



CUBA
 CUBA
 130000000-1
 DE JANCY VELENA NATALI
 MIEMBRO COMITÉ DIRECTIVO DE CUBA
 10 OCTUBRE 1949
 EST. 001 CANTON RAHEL
 MANUEL SUREZ
 ESCUELA DE CUBA 1949



EMBAJADA DE CUBA
 CUBA
 YOLY EMERSON GARCIA ANDRÉS
 MIEMBRO COMITÉ DIRECTIVO DE CUBA
 10 OCTUBRE 1949
 EST. 001 CANTON RAHEL
 MANUEL SUREZ
 ESCUELA DE CUBA 1949





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 13 FEB 2014

041
041-0256 1301308746
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA ANDRADE TOM EDUARDO

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
CIRCONSCRIPCION MANTA
PARRISIA
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 13 FEB 2014

030
030-0185 130508924
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DE JANON VELEZ YELENA NATALI

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
CIRCONSCRIPCION MANTA
PARRISIA
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalar como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los



documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

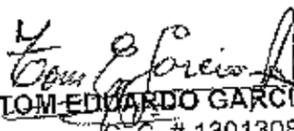


JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Apoderada Especial - Asociación Mutualista "PICHINCHA"



YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO
Gerente Zona Costa Centro - BANCO PICHINCHA C.A.


CARMEN ARGELIA MACÍAS VINES
C. C. # 130375274-3

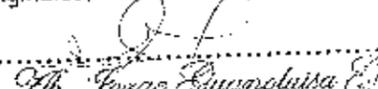

TOM EDUARDO GARCÍA ANDRADE
C. C. # 130130874-6



YELENA NATALI DE JANÓN VÉLEZ
C. C. # 130500692-4


EL-NOTARIO.-

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en:fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 24 de Mayo de 2014


Jb. Jorge Guzmán
Notario Público Primero
Manta - Ecuador